



CONVENIO DE POLICÍA ESTATAL COORDINADA CON MANDO ÚNICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. L.E. MARIO ANGUIANO MORENO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, GRAL. DIV. D.E.M RET. RAÚL PINEDO DÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ELGOBIERNO DEL ESTADO”; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ, ASISTIDO DEL LIC. CARLOS HEREDIA CRUZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; ASI MISMO, A LOS PARTICIPANTES COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 21 párrafo noveno, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna.

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Que el Estado puede asumir una función o prestar un servicio público, mediante convenio cuando el desarrollo económico o social lo haga necesario, de conformidad a los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.



Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en los artículos 36 segundo párrafo y 39 penúltimo y último párrafos, que para el cumplimiento de la función de Seguridad Pública podrán establecerse instancias intermunicipales temporales o permanentes, con apego a los ordenamientos estatales correspondientes. En el caso de las zonas conurbadas entre dos o más entidades federativas, se podrán suscribir Convenios e instalar instancias regionales con la participación de los municipios. Así mismo, que los Estados y los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que los artículos 3, 45, 87 y 92 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establecen que para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los ayuntamientos podrán coordinarse entre sí y con las autoridades estatales; y en su caso, con las autoridades federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, para lograr una mayor eficacia en la función de la seguridad pública, para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos y la prevención de los delitos, consideran oportuno participar en la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en la II Sesión Extraordinaria adoptó en el Segundo Punto denominado “AGENDA POLICIAL” el ACUERDO 05/II-SE/2012, que a la letra dice:

“Conscientes de la necesidad de alinear las funciones de las policías de los 3 órdenes de gobierno, conformaremos una comisión con integrantes de este Consejo Nacional y, en su caso, con especialistas, para analizar la viabilidad de establecer en el país los modelos de Mando Único o Policía Estatal Coordinada. Dicha Comisión deberá quedar instalada a más tardar la primera quincena del mes de enero de 2013 y presentará ante este órgano colegiado una propuesta detallada de reforma legal e implementación, a más tardar en la segunda sesión ordinaria de ese año.”



En tanto se implementa la reforma legal, los gobiernos de los estados se comprometen a promover entre los gobiernos municipales la firma de convenios de colaboración para que la designación de los mandos municipales se realice de manera coordinada entre ambos órdenes de gobierno y que antes de ser designados hayan sido evaluados y certificados, y cumplan con el programa de capacitación de mandos, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para la designación de los mandos estatales se aplicará el mismo mecanismo, acordado entre gobiernos estatales y el Gobierno Federal.”

Que el gobierno del Licenciado Mario Anguiano Moreno, se ha comprometido a dar resultados en materia de seguridad que sean reconocidos por los colimenses, que den seguridad y certidumbre en la preservación de la integridad física y patrimonial de las personas en base al Plan Estatal de Desarrollo 2009 – 2015, en su compromiso con la Gobernabilidad Democrática, Orden y Seguridad.

Que para dar cumplimiento a tal fin, se hace necesario el definir estrategias de combate a las conductas antisociales que tanto agravian y laceran a la sociedad; que resulten más efectivas y contundentes, en virtud de lo anterior, las partes realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I. POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

1.- Que el Estado de Colima, es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en su Régimen Interior, en términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

2.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2009 – 2015, en su compromiso con la Gobernabilidad Democrática, Orden y Seguridad, plantea como objetivo utilizar la prevención como una herramienta para el combate a la delincuencia.

3.- Que el C. Licenciado en Economía, Mario Anguiano Moreno, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Colima, a partir del 1 de noviembre de 2009.



4.- Que el titular del Poder Ejecutivo en el Estado, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 3, 50 y 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.

5.- Que la Secretaría de Seguridad Pública, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 25 fracciones I, II, III, IX, X, XI, XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y, 113 fracción IV, 119 y 119 bis de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima;

6.- Que tiene la voluntad para celebrar el presente Convenio, con el objeto de coordinar con los ayuntamientos de los municipios del Estado, acciones en materia de seguridad pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 50 y 59 Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima.

7.- Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Reforma e Hidalgo sin número, Colonia Centro, de la Ciudad de Colima, Capital del Estado de Colima, Código Postal 28000.

II. POR “EL MUNICIPIO”.

1.- Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción II y III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 2 de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

2.- Que tiene la voluntad para celebrar el presente Convenio, con el objeto de coordinarse con el Gobierno del Estado en acciones en materia de Seguridad Pública; sin perjuicio o detrimento de las atribuciones, funciones o servicios que tiene encomendados de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.- Que el Ayuntamiento concurre a través de su Presidente Municipal, en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los



artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción II y III inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima y 1, 25, 37 y 45 fracción III de la Ley Municipio Libre del Estado de Colima.

4.- Que mediante sesión de cabildo se autorizó al Presidente Municipal a suscribir el presente Convenio. Se anexa certificación del Acuerdo de Cabildo.

5.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 67 y 69 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Secretario del H. Ayuntamiento, valida con su firma el presente Convenio.

6.- Que para efectos del presente instrumento, **“EL MUNICIPIO”**, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Morelos #1, Colonia Centro, Ixtlahuacán, Colima.

III. POR **“LAS PARTES”**:

1.- Que es necesario mejorar notablemente y en forma inmediata la seguridad pública en el municipio, disminuyendo la incidencia delictiva en general y particularmente de los delitos de, homicidio doloso, secuestro, extorsión, robo a casa habitación, robo a negocios y robo de vehículos, logrando la detención oportuna de quienes los cometan y garantizando que sean sancionados conforme a la ley, para recuperar la tranquilidad y paz públicas de la población.

2.- Que es preciso continuar con el cabal cumplimiento de los objetivos, metas y actividades contenidas en el Programa Estatal de Seguridad Pública, motivo por el cual han determinado la suscripción del presente Convenio.

3.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones y habiendo reconocido mutuamente la capacidad jurídica y personalidad con la que se ostentan, convienen en coordinarse y obligarse para la aplicación y ejecución del presente Convenio, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer **“La Policía Estatal Coordinada”**, para implementar la coordinación de la función de seguridad pública municipal bajo la dirección de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la



Secretaría de Seguridad Pública, en su aspecto operativo dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, de conformidad al programa establecido por la Comisión Técnica y las disposiciones de la normatividad de la materia.

“La Policía Estatal Coordinada”, es la instancia de coordinación y definición de políticas de carácter permanente, para desarrollar de manera coordinada acciones tendientes a fortalecer la función de la seguridad pública, dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, con los siguientes objetivos:

- I. Establecer un modelo de operación policial único en el Estado de Colima, bajo la conducción de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad a los acuerdos establecidos por la Comisión Técnica.
- II. Disminuir en el municipio, la incidencia delictiva en general y particularmente de los delitos de, homicidio doloso, secuestro, extorsión, robo a casa habitación, robo a negocios y robo de vehículos, a través del cumplimiento de los objetivos, metas y actividades contenidas en el Programa Estatal de Seguridad Pública.
- III. Impulsar la implementación de tecnologías de información y comunicación a través de sistemas y procedimientos homologados para mejorar la función de seguridad pública.
- IV. Fortalecer las capacidades de los servidores públicos de las instituciones policiales, para el perfeccionamiento del servicio de seguridad pública.
- V. Contribuir al establecimiento de la seguridad ciudadana mediante el fortalecimiento de la policía de proximidad.
- VI. Combatir los actos de corrupción de los integrantes de las instituciones policiales.
- VII. Homologación de los protocolos de actuación policial, apegados a los establecidos por la Comisión Nacional de Seguridad.

Lo anterior, en un marco de respeto a las atribuciones de **“LAS PARTES”** y a la autonomía municipal.



Para la ejecución de las actividades descritas en esta cláusula y lo no previsto, se celebrarán convenios específicos y formarán parte del presente acuerdo de voluntades. Dichos instrumentos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, metas, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado responsable, recursos técnicos y materiales, informes de actividades, controles de evaluación, así como indicadores claros y precisos que permitan evaluar los aspectos cuantitativos y cualitativos.

SEGUNDA.- Conforme a las bases que establece la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de la Secretaría de Seguridad Pública, realizará las siguientes funciones:

- I. Verificar que los mandos de seguridad pública, tránsito y vialidad municipal, hayan sido evaluados y certificados y cumplan con el programa de capacitación impartido por el Instituto de Capacitación Policial.
- II. Coordinar operativamente, de conformidad al programa establecido por la Comisión Técnica, al personal de seguridad pública, tránsito y vialidad municipal, integrante de la “**Policía Estatal Coordinada**” en el cumplimiento de sus funciones, conforme a las disposiciones previstas en la normatividad Federal, Estatal, Municipal y el presente convenio.
- III. Realizar diagnósticos delictivos de “**EL MUNICIPIO**” en un plazo no mayor a 30 días a partir de la suscripción del presente instrumento.
- IV. Establecer las acciones y operativos conjuntos con “**EL MUNICIPIO**”.
- V. Regular los procedimientos a los cuales se deberán someter ineludiblemente el personal para la selección, ingreso o permanencia en la “Policía Estatal Coordinada”
- VI. Implementar y controlar las acciones tendientes al cumplimiento de la normatividad vigente en la materia, respecto de la certificación y formación académica que deberá recibir del Instituto de Capacitación Policial, todo aspirante a incorporarse a la “Policía Estatal Coordinada”.
- VII. Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y que contengan indicadores claros y precisos que evalúen aspectos cuantitativos y



cualitativos, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública, tránsito y vialidad.

- VIII. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima.
- IX. Proponer, ejecutar y evaluar los programas de seguridad pública, tránsito y vialidad y demás instrumentos programáticos en la materia previstos en otros ordenamientos jurídicos.
- X. Constatar que se apliquen las directrices que dentro de su competencia señale el marco jurídico en materia de Seguridad Pública, tránsito y vialidad.
- XI. Proponer criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de **“EL MUNICIPIO”**.
- XII. Proporcionar asesoría técnica necesaria al personal de **“EL MUNICIPIO”**, para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.
- XIII. Instrumentar un procedimiento sistemático para la revisión y custodia de los depósitos de armamento de **“EL MUNICIPIO”**.
- XIV. Realizar las puestas a disposición de la autoridad competente a cualquier persona que infrinja la Ley, ya sea por acción u omisión, cuando éste sea perseguido de un Municipio a otro por elementos de Seguridad Pública Municipal.
- XV. Establecer coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el acceso a los registros y bases de datos que integran a los Sistemas Nacional y Estatal, en el ámbito de sus atribuciones.
- XVI. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**, inherentes a la función de seguridad pública, tránsito y vialidad.



Aunado a lo anterior, realizará las acciones siguientes:

- a) Desarrollar protocolos de operación y proveer capacitación para su correcta aplicación.
- b) Comisionar al personal necesario a fin de fortalecer las actividades del Director de Seguridad Pública Tránsito y Vialidad Municipal o a su equivalente.
- c) Elaborar, en un plazo no mayor a 60 días, diagnósticos operativos-situacionales de **“EL MUNICIPIO”**, generando las recomendaciones necesarias tendientes a solventar las deficiencias identificadas.

TERCERA.- A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la Secretaría de Seguridad Pública en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a través del Centro Estatal de Evaluación de Control de Confianza, instrumentará un procedimiento para la evaluación de control de confianza, así como las habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos, identificación de factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de la función, que permitan determinar la remoción, separación y/o ratificación del Director de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal.

CUARTA.- El Director de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal o su equivalente, se coordinará operativamente con la Secretaría de Seguridad Pública.

QUINTA.- La Comisión Técnica, determinará la forma en que se ejercerá el mando y como operará la estructura de la policía, tránsito y vialidad municipal, en términos del presente instrumento.

SEXTA.- **“EL MUNICIPIO”** homologará su estructura operacional a la de la Secretaría de Seguridad Pública, conforme a los polígonos de incidencia y riesgo delictivo.

SÉPTIMA.- Para el caso de que **“EL MUNICIPIO”** cuente con un Centro de Mando, el primero se compromete a coordinarse con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la Secretaría de Seguridad Pública y asignar los recursos materiales, humanos, administrativos y de logística necesarios para su correcta operación. En este supuesto, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la Secretaría de Seguridad Pública, emitirá en un plazo no mayor a 60 días a partir de la suscripción del presente instrumento, los protocolos de actuación necesarios,



así como la elaboración y evaluación de los perfiles del personal que en ellos laborará.

OCTAVA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a coordinarse en forma real y efectiva con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la Secretaría de Seguridad Pública y facilitar los recursos materiales, humanos, administrativos y de logística necesarios, para el cumplimiento del objetivo del presente instrumento.

NOVENA.- “EL MUNICIPIO” realizará los inventarios de recursos humanos, materiales y administrativos, que en materia de seguridad pública, tránsito y vialidad aplica, en un plazo no mayor a 15 quince días a partir de la suscripción del presente instrumento. A partir de la recepción de los inventarios en comento, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la Secretaría de Seguridad Pública emitirá los diagnósticos respectivos y formulará las recomendaciones necesarias.

DÉCIMA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a garantizar el adecuado funcionamiento del equipo policial, tal como armamento, vehículos, radiocomunicación e instalaciones, entre otros, corrigiendo las deficiencias que se presenten durante la vigencia de este Convenio.

Los recursos humanos, financieros y materiales que facilite **“EL MUNICIPIO”**, se ejercerán con apego a la normatividad correspondiente, atendiendo las políticas que determine **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la Secretaría de Seguridad Pública, para su mejor aprovechamiento en el esquema de coordinación operativa, así como del presupuesto en materia de seguridad pública, tránsito y vialidad de **“EL MUNICIPIO”**, no podrá reducirse por disposición unilateral.

DÉCIMA PRIMERA.- Los bienes inmuebles y muebles destinados al cumplimiento del objeto del Convenio seguirán siendo propiedad de la parte que los designó.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el adecuado desarrollo de este instrumento **“LAS PARTES”** acuerdan formar un grupo permanente de trabajo que será denominado Comisión Técnica, el cual estará integrado por responsables designados de cada Institución de la siguiente manera:

- I. **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, Designa al titular de la Secretaría de Seguridad Pública y al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.



II. **“EL MUNICIPIO”** designa a su Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, así como a sus unidades administrativas tanto de Planeación como de Administración o sus respectivas equivalentes.

La organización y funcionamiento de los integrantes de la Comisión Técnica se regulan por los ordenamientos legales, las disposiciones del presente Convenio y por las instrucciones del Secretario de Seguridad Pública. Sus cargos serán honoríficos.

DÉCIMA TERCERA.- Son atribuciones de la Comisión Técnica:

I. Definir los objetivos específicos y las metas a alcanzar, así como la determinación de las normas de participación entre **“LAS PARTES”**.

II. Establecer el programa, sedes y fechas de los cursos derivados del presente Convenio.

III. Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de ambas instituciones que intervengan para la realización del presente instrumento.

IV. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente convenio, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el propio instrumento jurídico.

V. Resolver de común acuerdo las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

VI. Las demás que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA.- La Comisión Técnica formulará al Gobernador del Estado de Colima y al Presidente Municipal un informe sobre las acciones realizadas en el cumplimiento del objeto del presente convenio llevadas a cabo dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**.

La recepción de reportes, informes y solicitudes relativos a la actividad de la **“Policía Estatal Coordinada”** se entregará a través de la oficialía de partes del Secretario de Seguridad Pública.

DÉCIMA QUINTA.- La Comisión Técnica tendrá a su cargo la coordinación, planeación y supervisión de las políticas, lineamientos y acciones de la **“Policía**



Estatal Coordinada”, con la finalidad de hacer efectivos los alcances del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- Las acciones de la Comisión Técnica derivadas de este Convenio, serán evaluadas por el Gobernador del Estado y el Presidente Municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, realizarán las siguientes acciones en el marco del presente Convenio:

- I. Coordinarse e intercambiar en forma permanente la información con que cuenten, para el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- II. Establecer el compromiso de conformidad con la disponibilidad presupuestal, para el direccionamiento de recursos económicos hacia proyectos estratégicos en la materia, bajo las directrices que se determinen en los ámbitos federal, estatal y municipal.
- III. Dar continuidad a la aplicación de los recursos existentes para la seguridad pública, previendo acciones de mejora tales como: rehabilitación de parque vehicular, armamento, infraestructura, capacitación, entre otros.
- IV. Establecer mecanismos tendientes a que las adquisiciones de nuevas tecnologías persigan y cumplan los objetivos de los proyectos estratégicos determinados por el Gobierno Estatal, Federal y Municipal.
- V. Formular y acordar la implementación de dispositivos tecnológicos en las patrullas de seguridad pública, que permitan determinar su ubicación y generar información de imágenes, sonidos y video en forma electrónica, óptica o mediante otros sistemas previamente acordados, para cumplir con los fines de la seguridad pública.
- VI. Proporcionar mutuamente apoyo logístico de organización, información y coordinación, para lograr el objeto de este Convenio, por conducto de sus respectivas unidades administrativas.
- VII. Diseñar operaciones conjuntas tendientes a la prevención y combate al delito, con base en el análisis estadístico de los delitos de mayor incidencia y de alto impacto, así como en los mapas geo delictivos.



VIII. Implementar esquemas de participación ciudadana para la recuperación de espacios públicos, así como programas de prevención del delito, tendientes a fortalecer la confianza de la ciudadanía en sus autoridades.

IX. Realizar operativos coordinados en los términos establecidos en el programa de la Comisión Técnica.

X. En los operativos que se implementen deberán observarse las características siguientes:

- a. Señalar claramente el objetivo del operativo (por el tipo de delito o índice delictivo).
- b. Establecer la vigencia del operativo (temporal o permanente).
- c. Definir la cobertura territorial.
- d. Precisar las acciones que se deberán ejercer en el operativo.
- e. Establecer el número de elementos que realizarán el operativo.
- f. Mencionar el equipo que se deberá utilizar en el operativo.
- g. Determinar mecanismos de monitoreo, supervisión y control del operativo.
- h. Elaborar reportes para integrar los informes policiales homologados.
- i. Establecer acciones relativas con las puestas a disposición en forma coordinada.
- j. Implementar estrategias de evaluación del operativo.
- k. Las demás acciones que resulten previo acuerdo entre las partes.

XI. Modificar los términos y condiciones del presente Convenio, de conformidad con el incremento o disminución de la incidencia delictiva y la dinámica operacional.

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” establecerán políticas y mecanismos de coordinación intermunicipal para la persecución de probables responsables de algún delito en caso de flagrancia.

DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES” crearán mecanismos de colaboración para erradicar actos de corrupción en la función de la seguridad pública, en los ámbitos de sus respectivas competencias, que permitan generar una cultura de legalidad, a fin de fortalecer el sentido de responsabilidad de los servidores públicos integrantes de los cuerpos policiales.



VIGÉSIMA.- “LAS PARTES”, se obligan a cumplir con los lineamientos que en materia de comunicación social emitan los Gobiernos Federal y Estatal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cualquier modificación a este Convenio, deberá hacerse por escrito dirigido a “LAS PARTES”, por quien la proponga y con una anticipación mínima de quince días hábiles, misma que después de ser analizada y aprobada, en un término máximo de 15 días hábiles, será firmada en un anexo que se considerará parte integrante del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que intervenga en la realización de las acciones, funciones y programas que se deriven de este Convenio, mantendrá su relación laboral con la parte que la contrató y estará bajo la dirección y dependencia de la misma, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

En tal virtud, el personal que “**EL MUNICIPIO**” designe o proponga para la ejecución de las actividades que se expresan en este documento, se entenderá sujeto a la dirección, dependencia y responsabilidad única y directa de éste.

VIGÉSIMA TERCERA.- La información que se intercambiará, no puede ser difundida, distribuida o comercializada, en virtud que ha sido clasificada como confidencial en términos del artículo 21 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, por ello la pena convencional pecuniaria a que se hará acreedora la persona en caso de incumplimiento de esta cláusula, será la estipulada por las partes afectadas, además de las sanciones penales y/o administrativas que correspondan.

VIGÉSIMA CUARTA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a resolverlo de común acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se haya suscitado el conflicto o controversia, elaborando un informe ejecutivo sobre los hechos ocurridos, planteando una propuesta de solución por la Comisión Técnica.

VIGÉSIMA QUINTA.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio por incumplimiento de los compromisos, por mutuo acuerdo o por determinación de una de estas, cuando así convenga a sus intereses, dando aviso con quince días hábiles de anticipación.



En el caso de “EL MUNICIPIO”, se deberá contar con el acuerdo del Cabildo que determine su terminación.

VIGÉSIMA SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá su vigencia al término de la administración de “EL MUNICIPIO”, el cual podrá renovarse por la administración entrante por el mismo periodo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, engaño o mala fe o presión alguna, por lo que lo firman de conformidad los que en él intervienen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Colima, Colima, a los 23, veintitrés, días del mes de Mayo de 2013.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

L.E. MARIO ANGUIANO MORENO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COLIMA

GRAL. DIV. D.E.M RET. RAÚL PINEDO DÁVILA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR “EL MUNICIPIO”

**C. CARLOS ALBERTO CARRASCO
CHAVEZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IXTLAHUACAN

LIC. CARLOS HEREDIA CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE IXTLAHUACAN